



San Martín de Porres, 07 de Abril de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 122 -2020- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor

Director (a) Institución Educativa Públicas y Privada de la jurisdicción de la UGEL02

Presente. -

Asunto : Suspenden la aplicación de la “ Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma .

Referencia : RESOLUCION VICEMINISTERIAL N°091-2020-MINEDU
DECRETO SUPREMO N°044-202-PCM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia se declara el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días y precisando con el Decretos Supremos N° 051 -2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendarios a partir del 31 de marzo de 2020

Que, en artículo 79 de la Ley 29044 Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, en el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por el Decreto Supremo N°011-2012-ED, establece que, en las instituciones educativas públicas de Educación Inicial, Primaria, Educación Básica Especial, PRONOES se brindan programas complementarios de alimentación, siendo los directores los responsables de dirigir, supervisar y evaluar los servicios complementarios por el Estado.

Que, la gestión de la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas regulada en la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica aprobada por Resolución Viceministerial N°083-2019-MINEDU fue establecida teniendo en cuenta la asistencia física de la población estudiantil a las instituciones educativas, por lo cual se requiere la emisión de disposiciones normativas que coadyuven a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar para el periodo anterior al inicio del servicio educativo presencial, en favor de la población estudiantil más vulnerable

En tal sentido, en el marco de las normas de la referencia, **se suspende hasta el inicio de la prestación presencial del servicio educativo del año escolar 2020-MINEDU**, establecido en la Resolución Ministerial N°160-202 MINEDU, la aplicación de la “ Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y Programas No Escolarizado Públicos de la Educación Básica ”, aprobada por Resolución Viceministerial N°083-2019-MINEDU en lo que corresponde a las disposiciones que regulan la atención presencial de los estudiantes en las instituciones educativas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,

DMH/DUGEL02
MLP/JASGESE
ECMD/ESSE
MM/ESSE



[Handwritten Signature]
Lc. Doris M. Melgarejo Herrera
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rimac